

3º.- El inicio de los expedientes de justiprecio.

4º.- Que como perito de la Administración en los expedientes de justiprecio, ha sido designado el Ingeniero Técnico Agrícola, D. Ricardo Regalado Olmos.

5º.- El señalamiento a los propietarios de un plazo de 15 días, a contar desde el siguiente a la publicación de este anuncio, para que designen ante el Servicio de Apoyo a las Estructuras Productivas, de la Dirección General de Estructuras Agrarias, sito en la Avenida Primo de Rivera 2, Edificio Múltiple 9ª planta de Cáceres (C.P. 10001), sus peritos encargados de representarlos en los expedientes de justiprecio

Mérida, a 4 de junio de 2004. El Representante de la Administración, JOSÉ LUIS ROZAS LÓPEZ.

ANUNCIO de 7 de junio de 2004, sobre notificación de expediente sancionador en materia de montes tramitado en la provincia de Badajoz.

No habiendo sido posible practicar en el domicilio del destinatario que se relaciona la notificación de la documentación que se especifica en el Anexo, se procede a su publicación en el Diario Oficial de Extremadura, de conformidad con el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. nº 285, de 27 de noviembre de 1992), modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero B.O.E. nº 12, de enero de 1999), dándose publicidad al mismo.

Mérida, a 7 de junio de 2004. El Director General de Medio Ambiente, GUILLERMO CRESPO PARRA.

ANEXO

EXPEDIENTE: 075/03-M

DOCUMENTO QUE SE NOTIFICA: RESOLUCIÓN PROCEDIMIENTO SANCIONADOR.

ASUNTO: Expediente sancionador por Infr. Adtva. Ley 8/98 de 26 de junio, de Conservación de la Naturaleza y Espacios Naturales de Extremadura.

DENUNCIADO: AGROGANADERA FRONTELA, S.L **D.N.I.:** B-06245377

ÚLTIMO DOMICILIO CONOCIDO: TRAVESÍA DE PAREJO, Nº 25

LOCALIDAD: MÉRIDA

PROVINCIA: BADAJOZ

HECHOS: ALAMBRAR FINCA COGIDA A CATORCE ENCINAS CON CLAVOS DE ACERO O ENROLLADAS EN LAS MISMAS, OCACIONANDO DAÑOS A LA CORTEZA, EN LA FINCA "LA GABRIELILLA" DEL TÉRMINO MUNICIPAL DE ESPARRAGALEJO.

SANCIÓN: 600 EUROS Y LA COMPLETA RETIRADA DE LA ALAMBRADA EN EL PLAZO DE DOS MESES A LA FIRMEZA DE LA RESOLUCIÓN.

ÓRGANO DE INCOA: DIRECCIÓN GENERAL DE MEDIO AMBIENTE

INSTRUCTOR: MANUEL MARCELO CALLE VICENTE

SECRETARIA: HERMINIA MORAL ALGABA.

RECURSOS QUE PROCEDEN: Contra esta resolución que no agota la vía administrativa, el interesado puede interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, en el plazo de UN MES a contar desde el día siguiente a la recepción de la presente resolución, de conformidad con lo establecido en los art. 107.1 y 114 a 117 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común (B.O.E nº285 de 27 de noviembre de 1992), en la redacción dada por la Ley 4/99 de 13 de enero que modifica la anterior. Todo ello, sin perjuicio de que el interesado pueda ejercitar cualquier otro recurso que estime pertinente.

El escrito de interposición deberá cumplir los requisitos contenidos en la Ley 30/1992 de 26 de noviembre de la LRJPAC. La interposición del recurso de Alzada no suspenderá la ejecución de esta resolución sancionadora, salvo lo dispuesto en el art. 111 de la LRJPAC.

Asimismo, se hace saber al interesado que el documento citado se encuentra a su disposición en el Servicio Forestal, Caza y Pesca de la Dirección General de Medio Ambiente.